



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 328-R-UNICA-2023

Ica, 18 de julio del 2023

#### VISTO:

El Informe N° 175-2023-OAJ-UNICA, Informe N° 045-2023-RyP/URH-DGA-UNICA e Informe N° 019-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.UNICA, y Expediente N° 01174-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre el pago de remuneraciones devengadas del docente TORRES PEÑA CARLOS JOAQUIN.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el señor Carlos Joaquín Torres Peña se apersona a la instancia e interpone demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo dirigiéndola contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin que mediante sentencia se reconozca su derecho que se le otorgó mediante Resolución Rectoral N° 1976-R-UNICA-2013 y se ordene a la demandada cumpla con pagar el monto dejado de percibir en el periodo de febrero 2014 a junio del 2015 en la suma de S/84,039.38 soles, que comprende la suma de los devengados ascendente a S/.69,688.44 soles más los intereses legales que la fecha asciende a S/.14,350.94 soles;

Que, con Resolución N° 05 de fecha 19 de febrero del 2020, el Juzgado de Trabajo Transitorio Itiner a Ica, FALLO declarando 1. FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por CARLOS JOAQUÍN TORRES PEÑA contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; ORDENO que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" cumpla con reconocer el derecho que se le otorgó al actor mediante Resolución Rectoral N° 1976-R-UNICA-2013 para lo cual la demandada con pagar el monto dejado de percibir en el periodo de febrero 2014 a junio del 2015 cuyo monto se determina en ejecución de sentencia, sin costos ni costas. Asimismo, con Resolución 11 de fecha 26 de agosto del 2020 CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinte.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 427-OAJ-UNICA-2023, señala que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 05 y 11 y Casación N° 17906-2021, las cuales se adjuntan, los mismos que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que OPINA:

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:

1. Por el concepto de Ascenso de categoría, del periodo febrero 2014 a junio de 2015, montos dejados percibir a favor de Carlos Joaquín Torres Peña.  
Derecho que se le otorgó al actor mediante Resolución Rectoral N° 1976-R-UNICA-2013.
2. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir multas por incumplimiento del presente mandato judicial.



B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento

Que, con Informe N° 045-RyP/URH-DGA-UNICA-2023 del 4 de julio del 2023, la responsable de Remuneraciones y Pensiones, remite el Informe N° 019-2023-EP-RYP-URH-DIGA-UNICA del Técnico de elaboración de planillas, que indica que en atención a la demanda presentada por el docente **TORRES PEÑA CARLOS JOAQUIN**, docente principal a D.E., sobre acción contenciosa administrativa. El otorgamiento de reintegro por el cambio de nivel de docente asociado (AS-DE) a docente principal (PR-DE) en el periodo de febrero del 2014 hasta junio del 2015. Por ese motivo se procedió a realizar el cálculo correspondiente y se detalla en el siguiente cuadro:



AÑO	MES	SUELDO	SUELDO PR-DE	DIFERENCIA
2014	ENERO	6,707.32	6,707.32	0
	FEBRERO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	MARZO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	ABRIL	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	MAYO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	JUNIO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	JULIO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	AGOSTO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	SETIEMBRE	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	OCTUBRE	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	NOVIEMBRE	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	DICIEMBRE	3,258.00	6,707.32	3,449.32
2015	ENERO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	FEBRERO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	MARZO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	ABRIL	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	MAYO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
	JUNIO	3,258.00	6,707.32	3,449.32
			<b>TOTAL</b>	<b>S/ 58,638.44</b>

Que, con Informe N° 175-2023-OAJ-UNICA del 13 de julio del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 09-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 y 11 y Casación N° 17906-2021, derivado del Expediente N° 01174-2018-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante TORRES PEÑA CARLOS JOAQUÍN. B) Que, se debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente y C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículo 46 y 47 del TUO de la Ley 27584 aprobado por el decreto supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RECONOCER** el **PAGO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS**, a favor del docente **CARLOS JOAQUÍN TORRES PEÑA**, con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva, por concepto de pago diferencial del periodo comprendido de febrero del 2014 hasta junio del 2015.

**Artículo 2°:** **OTORGAR** al docente **CARLOS JOAQUÍN TORRES PEÑA** el **PAGO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS**, correspondiente al periodo comprendido de febrero del 2014 hasta junio del 2015, ascendente a la suma de S/.58,638.44 (cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho con 44/100 soles).

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y a la genérica de gasto correspondiente.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
-----  
**Dr. Ana María Kuroki de Kawata**  
**RECTORA (I)**



  
-----  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**

